

RESOLUCION N° 2531/2008

MAT: APRUEBA MODIFICACIONES AL SISTEMA DE BECAS DE ADMISIÓN A PARTIR DEL AÑO 2009.

Santiago, Diciembre 15 de 2008.

VISTOS:

- 1° La información proporcionada por los Vicerrectores Académico, de Finanzas, de Comunicaciones y de Desarrollo Institucional, sobre las Becas de Admisión año 2009.*
- 2° La conformidad de la H. Junta Directiva en su Sesión de fecha 2 de Diciembre de 2008, sobre el mismo tema.*
- 3° Las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

RESUELVO:

- 1° Elimínase la denominada Beca Carrera, aprobada por Resolución N° 1930 de 2007, que otorga descuentos en el valor de colegiatura (excluye el valor de matrícula) en función del puntaje PSU, sólo en el primer año.*
- 2° Modifícase la actual Beca Carrera establecida para el proceso de admisión 2008, quedando en los siguientes términos:*

2.1: Definición. Financia parcial o totalmente y por toda la carrera (período total de duración del plan de estudios) a los postulantes de excelencia que cursen en la Universidad Central, estudios conducentes a título o grado profesional.

2.2.: Podrán acceder a la Beca Carrera los estudiantes de Enseñanza Media que hayan egresado el año inmediatamente anterior a su incorporación a una carrera de pregrado en la Universidad Central y que, habiendo rendido el mismo año las Pruebas de Selección Universitarias (PSU), hayan alcanzado un promedio simple de puntajes que anualmente establecerá la Junta Directiva de la Universidad Central.

2.3.: La Beca de Carrera 2009, se otorgará a un máximo de 100 postulantes, egresados de Enseñanza Media en la promoción 2008 y que, tras rendir las PSU, su promedio simple de puntajes obtenidos en las pruebas obligatorias de Lenguaje y Comunicación y de Matemáticas, sea superior a 600 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

| TRAMO | % PROMEDIO PSU | % BECA CARRERAS TIPO 1 | % BECA CARRERAS TIPO 2 | % BECA CARRERAS TIPO 3 |
|----------|----------------|--------------------------------------|--|------------------------|
| 1 | 600 a 649,9 | 30 % | 40 % | 50 % |
| 2 | 650 a 679,9 | 60 % | 60 % | 60 % |
| 3 | 680 a 699,9 | 80 % | 80 % | 80 % |
| 4 | 700 a 719,9 | 90 % | 90 % | 90 % |
| 5 | 720 o más | 100 % | 100 % | 100 % |
| CARRERAS | | Todas las no indicadas en tipo 2 y 3 | - Arquitectura del Paisaje - Periodismo | Todas las Pedagogías |

- 3° En aquellos casos de estudiantes beneficiados con el crédito establecido en la Ley N° 20.027, así como en los casos de estudiantes beneficiarios de otras ayudas financieras externas a sus estudios, el porcentaje de Beca de Carrera se aplicará de acuerdo a la tabla, sobre el valor de la colegiatura total, siempre y cuando el beneficio externo más la beca, no supere el valor total del arancel (excluida matrícula). En caso de superarse dicho monto, se ajustará (rebajará) el beneficio interno (beca de carrera) hasta cubrir el valor del arancel.
- 4° En lo no modificado, se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en Resolución N° 1930/2007, ya citada.

Anótese y comuníquese,




OMAR AHUMADA MORA
SECRETARIO GENERAL ★




LUIS LUCERO ALDAMA
RECTOR ★
RECTOR
SANTIAGO - CHILE

LLA/OAM/ca

DISTRIBUCION: H Junta Directiva – Contraloría – Fiscalía – Secretaría General – Vicerrectorías – Dirección General Académica - Facultades – Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Direcciones Regionales – Archivo.